el respeto debido, y que se guarde y cumpla segun S. M. lo manda, sin perjuizio de los Privilegios, Regalias, y pretensiones de esta Ciudad, y de lo que tenga por combeniente exponer aora, y en qualquiera tiempo en los tribunales que corresponda

Y la Ciudad habiendo oydo dha Real Provision, la obedezio con el mayor respeto y venerazion; Y Acordó se guarde, cumpla, y execute, quanto contiene, y manda; Poniendose un traslado de ella en el Libro corriente de Cartas Reales, para que en todo tiempo conste; Y se hagan las Notas correspondientes.

El señor Dn. Xavier Vizente Tauste Jurado, suplicó a la Ciudad mande se le dè testimonio de el Acuerdo antezedente; Y el señor Dn. Salvador Vinader Moraton Regidor, hizo igual suplica; Y que se incluya en el todo lo demas que señalase; Y Acordó se les dè estos Documentos que solizitan en la forma que se acostumbra.

R.l P.o Provision, sre rebaxa del Arrendamiento del Molino del Batan &a.

Viose una Real Provision de S. M. y señores del R.l Consejo de Castilla, expedida en Madrid à treze de Enero proximo, refrendada de Dn. Ygnazio Esteban de Ygareda Escrivano de Camara, ganada à instanzia de Diego Lucas y Maria Pagan, Arrendadores de las zinco piedras del Molino del Batan propio de esta Ciud. sobre que se les haga rebaxa de la Cantidad en que quedó de ultimo remate en su cabeza por las razones, y fundamentos que exponen; y se suspenda la execuzion que contra los susodhos se está prozediendo